

Nº EXPEDIENTE: 00001-00104978
FECHA EXPEDIENTE: 29 de mayo de 2025

NOMBRE: [REDACTED]

NIF: [REDACTED]

CORREO ELECTRÓNICO: [REDACTED]

Considerada la solicitud formulada al amparo de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno (BOE del 10 de diciembre), recibida el 4 de junio de 2025, fecha a partir de la cual comienza a contar el plazo de un mes establecido legalmente para notificar la resolución que procede adoptar, mediante la que **Dña. [REDACTED]** solicita "información sobre la situación de las viviendas cedidas por la Tesorería General de la Seguridad Social a la extinta Sociedad Pública de Alquiler (SPA). En particular, solicita el siguiente detalle de las 44 viviendas vacías: Relación de la fecha en la que cada una de las 44 viviendas quedó vacía".

La Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS) ACUERDA:

Denegar la información interesada con el detalle que solicita la peticionaria, en los términos que dispone el artículo 14.1, letra e), de la Ley 19/2013, ya citada, según el cual, el derecho de acceso podrá ser limitado cuando acceder a la información suponga un perjuicio para la prevención, investigación y sanción de los ilícitos penales, administrativos o disciplinarios. No se pueden proporcionar específicamente las referencias a la localización de las viviendas vacías, en base a lo establecido en el artículo 14.1.e de la Ley 19/2013, para no difundir la ubicación de inmuebles vacíos y evitar así la posible comisión de delitos de usurpaciones.

La información sobre las fechas en las que determinados inmuebles quedaron desocupados, no se puede proporcionar sin efectuar una previa identificación y ubicación física de cada finca, y una relación pormenorizada de las situaciones jurídicas de cada vivienda, que requeriría un tratamiento complejo y una acción previa de reelaboración.

Contra la presente resolución que pone fin a la vía administrativa, y sin perjuicio de otras acciones, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 88.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y los artículos 6 y siguientes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, podrá interponer recurso ante el Juzgado Central de lo Contencioso-administrativo que por turno corresponda, en el plazo de dos meses, o, previa y potestativamente, reclamación ante el Consejo de Transparencia y Buen Gobierno en el plazo de un mes; en ambos casos el plazo se contará desde el día siguiente a aquel durante el cual se practique la notificación de la presente resolución.

El director general de la Tesorería General de la Seguridad Social

Firma,

Andrés Harto Martínez